Barrancabermeja, 27 de diciembre de 2024.

Señor:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Arquitecto Víctor Camilo Clavijo Moreno
Supervisor

OF-CAPP-2024-051

REFERENCIA. CONTRATO DE OBRA GGC-102-2024 Cuyo objetivo es "Interventoría para el Mantenimiento oficina local ICA Barrancabermeja y de la infraestructura del laboratorio de diagnóstico veterinario de Barrancabermeja-Santander

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICATORIO DE LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO GGC-102-2024 Y PRORROGA DE TERMINACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025.

Por medio de la presente, en mi calidad de interventoría del contrato suscrito bajo el numero GGC-102-2024, respetosamente me permito solicitar una modificación a la forma de pago estipulada en el mismo y prorroga de terminación de contrato GGC-102-2024 hasta el 31 de enero de 2025, en atención a los siguientes criterios técnicos y administrativos que permitan el cierre del proyecto.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.**
Actualmente, la forma de pago definida en el contrato se establece de la siguiente manera:

• UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 25% del valor del contrato al cumplir el 20% de avance ejecutado del contrato.
• UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 40% del valor del contrato al cumplir el 70% de avance ejecutado del contrato.
• UN TERCE DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado del contrato.
• UN DESEMBOLSO FINAL: correspondiente al 5% del valor del contrato contra liquidación del contrato.

Por tal razón, propongo amablemente hacer el cambio de la forma de pago de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales, conforme al avance de obra ejecutado. El último pago, correspondiente al acta parcial final, deberá ir acompañado del acta de recibo a satisfacción de la obra.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCION**

Teniendo en cuenta la justificación dada por el contratista donde se exponen claramente los motivos externos a su control, se pudo establecer la necesidad de solicitar una prórroga hasta el 31 de enero del año 2025 por caso de fuerza de mayor, donde además luego de

realizar un análisis a dicha solicitud se pudo validar que la misma no afecta de manera técnica, jurídica, ni económica el desenlace del proyecto y teniendo en cuenta que nuestra obligación como interventoría es efectuar el acompañamiento al contratista con el fin de realizar la vigilancia y control del proyecto, requerimos sea modificada la cláusula tercera PLAZO DE EJECUCION, por consiguiente, solicitamos que la modificación se realice de la siguiente manera:

El plazo de ejecución de la consultoría es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de enero de 2025.

Además, en virtud del mutuo acuerdo entre las partes y la buena fe contractual, resulta viable ajustar los términos del contrato siempre que estos no alteren el objeto ni los valores pactados inicialmente.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a las gestiones correspondientes para formalizar la modificación mediante el acuerdo contractual respectivo.

Agradecemos su pronta atención a este asunto.

Cordialmente;

HERLY HERNANDEZ CALDERON
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
INTERVENTORIA

OSCAR JULIÁN GUILLEN CORREA.
REPRESENTANTE LEGAL.